

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17668 Orden de 6 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los premios a las buenas prácticas, en Prevención de Riesgos Laborales, "Antonio Ruiz Giménez", durante el año 2009.

El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objetivos de la política en materia de Prevención de Riesgos Laborales de las Administraciones públicas, el fomento de aquellas actividades desarrolladas por los trabajadores, empresarios y sus organizaciones, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen.

El artículo 4.i de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, establece entre las funciones de este organismo, "apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención."

El IV Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, realizado con el consenso de los agentes sociales más representativos de nuestra Región, tiene como objetivo prioritario difundir la cultura preventiva entre la sociedad de nuestra Comunidad Autónoma, para así conseguir un medio en el que se desarrolle el trabajo, de manera segura y saludable, y en el que ningún trabajador vea alterada su integridad física. Mejorar las condiciones de trabajo de la población trabajadora, de manera que se garantice la completa adecuación del puesto de trabajo a las condiciones físicas y sicosociales de la persona que lo desarrolla, y para que ésta se encuentre en una situación lo mas óptima posible, es una obligación empresarial y un objetivo a conseguir, que incumbe tanto al empresariado como a los trabajadores y trabajadoras.

La reducción progresiva de los accidentes con baja en jornada de trabajo; la reducción de los índices de incidencia de los accidentes leves, graves y mortales, para mantener el índice de incidencia regional por debajo del índice nacional, haciendo de nuestra Región, por las acciones realizadas y los resultados obtenidos, modelo a seguir por las restantes Comunidades Autónomas; así como la reducción significativa de los accidentes graves y mortales, y la mejora paulatina de las condiciones de trabajo en todos sus aspectos, seguridad, higiene, ergonomía,

sicosociología y salud laboral; son los resultados que se esperan alcanzar con la aplicación de las 130 medidas que se han previsto en el Plan mencionado.

En las acciones de fomento e incentivación de la prevención en los distintos sectores productivos regionales, recogidas en el IV Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, se ha previsto la concesión de Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y trayectoria profesional, en el ámbito de la seguridad y salud laboral. Con el fin de hacer efectiva dicha acción para el año 2009, se crean los Premios objeto de esta Orden, cuya denominación será Premios Autonómicos a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales "Antonio Ruiz Giménez", en honor a la valiosa aportación, que en su vida profesional, el mismo llevó a cabo, con una permanente dedicación y apuesta decidida por la mejora de la prevención de riesgos laborales en la Región de Murcia, así como por su extraordinaria contribución a la mejora de las condiciones de trabajo en nuestro ámbito territorial.

Estos premios están dirigidos a reconocer, fomentar e incentivar la gestión de la prevención de riesgos laborales de las empresas ubicadas en la Región de Murcia, así como a reconocer la participación, impulso y especial protagonismo por los trabajadores y las trabajadoras que desempeñan sus tareas profesionales y laborales en nuestra Comunidad Autónoma, que yendo más allá del simple cumplimiento formal de las normas, persigan favorecer y mejorar la conciencia de la sociedad murciana en general, y de las empresas y de la población trabajadora en particular, sobre la importancia de la seguridad y salud en el trabajo. También nacen con el objetivo de impulsar las actuaciones de investigación en prevención de riesgos laborales, para la consecución y el fomento de nuevas formas de protección y, en general, a promover la prevención de riesgos laborales en toda la sociedad murciana, como medio para que ésta adquiera hábitos seguros y saludables, que le permita detectar los riesgos existentes en los puestos de trabajo de manera apriorística, para evitar que esos posibles riesgos devengan en siniestros.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, informada la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, y en uso de las facultades que me confiere artículo 16.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocatoria de los Premios Autonómicos a las buenas prácticas, en prevención de riesgos laborales, "Antonio Ruiz Giménez", destinados a reconocer públicamente a aquellas empresas y personas físicas, que hayan destacado por la eficacia y operatividad de sus actuaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, y que hayan contribuido de manera adecuada a la implantación de sistemas preventivos eficaces, y a la promoción y consolidación de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2009.

Artículo 2. Ámbito.

Podrán concurrir a estos Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, todas las empresas de carácter público o privado, los trabajadores por cuenta ajena o autónomos, los investigadores, equipos de investigadores o los profesionales de la prevención de riesgos laborales, y los medios de comunicación, que hayan desarrollado actividades o, realizado estudios o trabajos de especial significación, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La solicitud podrá presentarse a iniciativa propia, o por cualquier persona física o jurídica a favor de terceros.

Artículo 3. Categorías.

Los Premios Autonómicos a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales "Antonio Ruiz Giménez", de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se convocan en dos categorías:

- a) Premio a las empresas y trabajadores y trabajadoras, que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.
- b) Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

Artículo 4. Modalidades

1. En los premios se establecen las siguientes modalidades en función de los receptores de los mismos.

- a) Premio a las empresas y trabajadores, que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.

Esta categoría incluye las siguientes modalidades, en función de sus destinatarios:

- 1.º) Empresas.
 - 2.º) Trabajadores y trabajadoras.
- b) Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

Esta categoría incluye las siguientes modalidades, en función de sus destinatarios:

- 1.º) Investigadores o equipos de investigación, y profesionales de la prevención de riesgos laborales.

- 2.º) Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y medios de comunicación, que hayan destacado por sus acciones o campañas de fomento de la cultura preventiva

2. Se concederá un único premio por cada una de las cuatro modalidades contempladas.

Artículo 5. Premio

El premio se otorgará con carácter exclusivamente honorífico, no generará derecho a ningún devengo ni efecto económico, y consistirá en un reconocimiento en acto público, organizado por la Consejería que tenga las competencias en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos que figuran como anexos I y II, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el Registro del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o

en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAD-PAC), así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de la misma.

2. La presente Orden y las solicitudes estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo: www.carm.es/issl

3. El plazo para presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el día 15 de enero de 2010.

Artículo 7. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Instituto de Seguridad y Salud laboral de la Región de Murcia, a través del Servicio Jurídico y de Gestión.

2. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAD-PAC.

Artículo 8. Jurado

1. Para la adjudicación de estos premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales "Antonio Ruiz Jiménez", se constituirá un jurado compuesto por cuatro representantes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, dos de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), uno de la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT), y uno de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Murcia (CC.OO.). Su encargo será de carácter honorífico, por lo tanto no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

2. El Jurado contará con un Presidente y un Secretario, que serán designados por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, entre los representantes de dicha Consejería.

3. El secretario del Jurado levantará la correspondiente acta indicándose en la misma la puntuación de los expedientes, y elevándose propuesta al Director General de Trabajo.

4. Para la concesión de los Premios, los reconocidos deberán haber obtenido al menos seis votos de los miembros del Jurado. En caso de no alcanzarse dicho número, el Premio quedará desierto.

5. El jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el capítulo II, título II, de la LRJAD-PAC.

Artículo 9. Propuesta sobre los expedientes.

1. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes.

2. Las personas físicas o jurídicas, que en las distintas modalidades sean propuestas para que se les concedan los Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, serán las que obtengan la mayor puntuación según los criterios de valoración.

Artículo 10. Resolución de expedientes.

La concesión o denegación de estos Premios, en sus distintas modalidades, será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada persona aspirante, así como, en su caso, al peticionante, si éste ha efectuado la solicitud a favor de tercero, en el domicilio que se haya señalado a tal efecto en la solicitud.

Artículo 11. Criterios para la valoración del premio a la empresa y trabajadores, que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales

1. Modalidad empresas.

Para la concesión del Premio a las empresas que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales,

Se valorará especialmente:

a) Las empresas que hayan desarrollado acciones preventivas, que contribuyan notablemente a la mejora de sus condiciones de seguridad y salud en el ambiente de trabajo, y que hayan aportado soluciones, medidas o iniciativas novedosas, con relación a la prevención de riesgos laborales.

b) Las empresas de más de cinco trabajadores, que tengan un reducido índice de siniestralidad, y que pertenezcan a sectores que se distingan por su alto índice de siniestralidad. Se valorará asimismo una evolución favorable del índice de siniestralidad, en los últimos tres años.

c) Las empresas que no hayan tenido un accidente mortal en los últimos tres años, excluyendo los que tengan como origen patologías no traumáticas, siempre que se acredite la realización de la planificación de la vigilancia de la salud, con la participación de los trabajadores y trabajadoras durante dicho periodo, y que en el mismo periodo no hayan sido sancionadas administrativamente, con carácter firme, por infracción grave o muy grave, en prevención de riesgos laborales.

d) Que las actuaciones e iniciativas hayan mostrado su eficacia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud, a través de un mayor descenso de los índices de siniestralidad, respecto al índice medio de incidencia de su sector de actividad, o en la mejora de las condiciones de trabajo.

e) La posibilidad de que estas acciones se apliquen en la empresa de manera prolongada, y que las mismas puedan trasladarse a otras empresas, como solución a los problemas de siniestralidad.

f) La adecuada integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa, y la participación de los trabajadores y trabajadoras.

g) Las empresas que en el desarrollo de sus medidas preventivas, hayan contemplado la inclusión de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de género en el trabajo, así como otras medidas para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar.

2. Modalidad trabajadores y trabajadoras, por cuenta propia o ajena.

Se premiará a los trabajadores y trabajadoras, que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, cualquiera que sea su nivel de responsabilidad, de las empresas domiciliadas en la Región de Murcia, cuyo itinerario profesional haya tenido especial significación y trascendencia en el impulso e implantación de procedimientos y sistemas preventivos eficaces, en la consolidación y divulgación de la cultura de la prevención de riesgos laborales, y en realizar una verdadera integración de la prevención de riesgos laborales, en el conjunto de las actividades de la empresa, y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

Se valorará especialmente

- a) La contribución al fomento de la seguridad y la salud laboral, en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia donde desarrollen su actividad
- b) La repercusión de la actividad o acciones en la creación, divulgación o implantación, de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

Artículo 12. Criterios para la valoración del premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

1) Investigadores o equipos de investigación, y profesionales de la prevención de riesgos laborales.

Podrán optar al premio los investigadores o equipos de investigación, así como los profesionales de la prevención de riesgos laborales, que realicen sus actividades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que hayan realizado trabajos o estudios innovadores y relevantes, por su contribución a la divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales.

Se valorará especialmente:

- a) La repercusión del trabajo o estudio en la creación, divulgación o implantación, de una cultura de la prevención de riesgos laborales.
- b) La originalidad de la idea, su viabilidad y aplicabilidad en los más variados ámbitos.
- c) La repercusión del trabajo o estudio en la creación, divulgación o implantación de medidas preventivas que incluyan medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como otras medidas para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar.

2) Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y medios de comunicación, que hayan destacado por sus acciones o campañas de fomento de la cultura preventiva

Podrán optar al premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva, en esta categoría, las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como las personas, físicas o jurídicas del sector de la comunicación, cuya labor haya contribuido de forma especial a la información, divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se valorará especialmente:

- a) La repercusión y el impacto de la actuación realizada, o del artículo periodístico, programa y/o producto, en la divulgación, formación y sensibilización de la cultura preventiva.

b) El carácter inédito, novedoso, diferenciador, e innovador, del artículo periodístico, programa y/o producto, en la divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

c) La consideración, dentro de la actuación realizada o del artículo periodístico, programa o producto, de medidas preventivas que incluyan medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como otras medidas para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar.

Artículo 13. Documentación a presentar.

1. Se presentará una solicitud por cada una de las categorías a las que se presenten las personas interesadas, mediante la formalización de los anexos I o II, según cual sea la personalidad física o jurídica del concurrente a los premios.

2. A cada solicitud se acompañará una memoria descriptiva de los méritos que se aleguen, de un máximo de 25 páginas escritas por una sola cara, que deberán ajustarse todas ellas a las siguientes especificaciones técnicas:

a) Papel en formato UNE A4 (210 x 297 mm)

b) Orientación del texto en vertical.

c) Interlineado de 1,5.

d) El tipo de letra será Arial de 12 puntos sin comprimir.

e) Los márgenes serán: superior e inferior de 25 mm, derecho de 20 mm, e izquierdo de 30mm.

3. Dicha memoria podrá ir reforzada, en su caso, con la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, que el solicitante estime oportuno presentar.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 6 de noviembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO I

Solicitud de premios institucionales a los que opten empresas públicas o privadas, y medios de comunicación

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Nombre/Razón Social de la Empresa:			
NIF/CIF:	CNAE:	Código cuenta cotización:	
Actividad que desarrolla:			
Domicilio social:			
Localidad:	C.P.:	Tfno:	Provincia:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos/Razón Social de la Empresa:			
Nombre y Apellidos del Representante: (1)			
Domicilio para notificaciones:			
Localidad:	C.P.:	Tfno:	Provincia:

PREMIO POR EL QUE SE OPTA:

- Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.
- Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.
- Se presentará una solicitud por cada una de las categorías a las que opte la empresa.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Memoria descriptiva de los méritos que se aleguen.
- En su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

SOLICITO que a la empresa que se indica le sea concedido el Premio Institucional señalado.

Murcia, a de de Firma:	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO
Nombre y apellidos:	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

(1) En el caso de que sea una persona jurídica la solicitante. Deberá acompañar documentación que acredite la representación suficiente para efectuar la solicitud en nombre de la entidad.



ANEXO II

Solicitud de premios institucionales a los que opten trabajadores, investigadores, y profesionales de la prevención de riesgos laborales y del sector de la comunicación

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/LAS PERSONA/S QUE OPTAN A LOS PREMIOS

Nombre y Apellidos:		NIF:	
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR	<input type="checkbox"/> INVESTIGADOR, PROF. PRL	<input type="checkbox"/> PROF. COMUNICACIÓN	
Domicilio:			
Localidad:	C.P:	Tfno:	Provincia:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos/Razón Social de la Empresa:			
Nombre y Apellidos del Representante: (1)			
Domicilio para notificaciones:			
Localidad:	C.P:	Tfno:	Provincia:

PREMIO POR EL QUE SE OPTA:

- Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.
- Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.
- Se presentará una solicitud por cada una de las categorías a las que opte la empresa.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Memoria descriptiva de los méritos que se aleguen.
- En su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

SOLICITO que a la/las persona/s que se indican le sea concedido el Premio Institucional señalado.

Murcia, a de de	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO
Firma:	
Nombre y apellidos:	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

(1) En el caso de que sea una persona jurídica la solicitante. Deberá acompañar documentación que acredite la representación suficiente para efectuar la solicitud en nombre de la entidad.